



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Medio Apurímac - Pachachaca

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA

Abancay, 26 ABR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 170-2016-ANA/AAA-XI.PA/ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA y 312-2016-ANA/AAA-XI.PA/ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA; mediante el cual la Minera Las Bambas S.A., solicita la anulación del recibo de Retribución Económica 2015, N° 2015006965 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; En este marco la Autoridad Nacional del Agua, con la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, regula los plazos, los mecanismos y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones.

Que, para el año 2015 se emitió el recibo de retribución Económica N° 2015006965 a nombre de Minera Las Bambas, S.A. por el monto de S/. 3,490.89 soles, dicho recibo se expide sobre la base del derecho otorgado bajo régimen de autorización que le fuera otorgado con la Resolución Administrativa N° 0810-2014-ANA/ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA, para uso industrial;

Que, con expediente del visto la Minera Las Bambas S.A. solicita la anulación del recibo de retribución económica precitada, argumentando que el volumen consignado de 48 417.30 m3 no corresponde al volumen asignado a pagar; por tanto, el volumen consumido durante 4 meses del año 2014 es de 16 183.30 m3 adjuntando para ello la Resolución Administrativa N° 0810-2014-ANA/ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA de fecha 15 de diciembre del 2014, donde efectivamente aparece la asignación de volúmenes mensualizada;

Que, con informe N° 038-2016 ANA/ALA-MAP/LSP-PRH, del profesional de la Administración Local de Agua, considerando el inc. C) del Art. 3° de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural 149-2015-ANA, recomienda anular el recibo de Retribución Económica N° 2015006965 y proceder a la emisión de un nuevo recibo considerando el monto de S/. 1 166.82 soles, correspondiente a un volumen de 16 183.30 m3;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del Artículo 40° del decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Anular el recibo de retribución económica N° 2015006965 emitido a Minera Las Bambas S.A. correspondiente al año 2015, por la suma S/. 3,490.89 Soles, por haberse considerado un volumen que no corresponde;

ARTÍCULO 2°.- Disponer la emisión de un nuevo recibo de Retribución Económica correspondiente al año 2015 a favor de Minera Las Bambas S.A., por el monto de S/. 1,166.82 soles. Remitiendo para tal efecto copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua.

ARTICULO 3°.- Notifíquese con copia certificada la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa Pampas Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac - Pachachaca

Ing. Leonardo Abad Centeno Vilca
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP N° 74828